

2748-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y tres minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERACION NACIONAL en el cantón PEREZ ZELEDON de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, la certificación de declaratoria de elecciones y los estudios realizados por este departamento, se determinó que el partido Liberación Nacional celebró el día treinta y uno de julio del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de **PÉREZ ZELEDÓN**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN PÉREZ ZELEDÓN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110220429	IVAN ALBERTO CHACON VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
109610071	HEILYN FLORES LEON	SECRETARIO PROPIETARIO
115750965	LEANDRO RAFAEL ZUÑIGA ARIAS	TESORERO PROPIETARIO
800430818	ANTONIO VALDEZ PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
113040598	LUIS DIEGO MORA RAMIREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
104690564	EDUARDO FALLAS SEGURA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112420277	CAROLINA MENDIETA ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115250904	JEUDY FALLAS NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105030397	MAYRA CALDERON NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

601250899	JOSE GERARDO VELASQUEZ ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900870484	VERA CRUZ BARRANTES SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO

601500876	LUIS MENDIETA ESCUDERO	ADICIONAL PROPIETARIO
901020963	LIGIA BARRANTES SIBAJA	ADICIONAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No procede la designación de Ana Leticia Elizondo Marín, cédula de identidad n° 107210439, como secretaria suplente, en razón de que presenta doble militancia al estar acreditada dentro de la estructura cantonal de Pérez Zeledón, provincia San José, como presidente propietaria y delegada territorial propietaria, con el partido Nueva Generación, según auto n° 473-DRPP-2017 de las ocho horas con veintitrés minutos del siete de abril de dos mil diecisiete. Para subsanar dicha inconsistencia el partido político deberá presentar la carta de renuncia respectiva al cargo en mención con el partido Nueva Generación, con el respectivo recibido por parte de la agrupación política.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designar el puesto de secretario suplente, cabe señalar que, esta designación deberá cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Liberación Nacional se encuentra vigente hasta el día doce de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Liberación Nacional.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop

C.: Expediente n° 14736-68, partido Liberación Nacional

Ref., No.: 15426,14909/ 15461,14456/ 15758/ 14916-**2021**